

Decreto No.511, que concede pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 511

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 3 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor José Ernesto Oviedo Batista, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor Joaquín Cuevas, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) A la señora Aurelia Asunción Pol de Aquino, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

d) Al señor Vinicio Joaquín de Moya Parra, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

e) El señor Rafael Angel Vásquez Azcona, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

f) A la señora Luz Melanea Navarro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

g) A la señora Mercedes E. Martínez Berrocal, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

h) Al señor Ramón A. Castillo Peralta, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

i) Al señor Sergio Berroa Medrano, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

j) Al señor Domingo Joaquín Pérez Gómez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

k) Al señor Francisco Antonio Matillé Pérez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

l) Al señor Emilio Germán Pérez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos públicos. DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350. de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.512, que autoriza a la empresa Dragages Et Travaux Publics, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 512

VISTA la instancia de fecha 16 de octubre del año 1978, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la empresa Dragages Et Travaux Publics, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Francia, con su oficina principal en la Tour Eve, 1 Place du Sud, La Defense (Quartier Villon) 92806 Puteaux, Francia,